

las prácticas de enseñanza en una escuela de instrucción primaria especialmente organizada y atendida para este fin<sup>1</sup>.

En Albacete, la Escuela Práctica será, desde mediados de siglo, la Escuela Superior de Niños de la capital de la provincia.

## 1.1. SUS CONDICIONES MATERIALES.

El Reglamento orgánico de Escuelas Normales de 1843, en su artículo 13, encomienda ya a los Ayuntamientos algunas responsabilidades en relación con la Escuela Práctica Aneja a la Normal. En concreto, establece que se agregue a la Escuela Normal, para servir de escuela práctica "*...una de las mejores que sostenga el Ayuntamiento, y cuyo maestro, si mereciere la confianza de la Comisión provincial, continuará de regente, pero bajo la dependencia del director del establecimiento*"<sup>2</sup>.

El personal de la Escuela Práctica es, pues, del Ayuntamiento, si bien dependerá orgánicamente, como acabamos de comprobar, de la Dirección de la Normal<sup>3</sup>. Como consecuencia de la entrada en vigor del reglamento, y en estricta vigilancia para su adecuada aplicación, desde la Diputación provincial se remite escrito<sup>4</sup> al Ayuntamiento de Albacete recordándole y encomendándole el cumplimiento de estas obligaciones<sup>5</sup>.

Dispuesta la Municipalidad a hacer frente a sus obligaciones y, suponemos, que con el fin de que la escuela práctica superior estuviera ubicada en el mismo edificio que la Escuela Normal, el Ayuntamiento decide destinar como local para tal objeto una de las habitaciones del ex-convento

<sup>1</sup> Las disposiciones legales de la época mantienen desde el primer momento la presencia de este importante componente práctico y la ubicación de su desarrollo en las denominadas escuelas prácticas anejas ó agregadas a las Escuelas Normales.

<sup>2</sup> Reglamento Orgánico de las Escuelas Normales de 15 de octubre de 1843, Art. 13.

<sup>3</sup> Otro tanto ocurre con las consignaciones en concepto de mantenimiento de la escuela, que si bien las seguirá aportando el presupuesto de la municipalidad, deberán ser ingresadas en la masa común de los fondos de la Escuela Normal.

<sup>4</sup> Fechado en 3 de agosto de 1844.

<sup>5</sup> Las disponibilidades económicas del Ayuntamiento no parecen andar muy desahogadas, dado que para hacer frente a dichos gastos, y a sugerencia de la Comisión Provincial de Instrucción primaria, se abre una suscripción para poder cubrir parte del presupuesto. El llamamiento se dirige a "*...todas las personas pudientes y regularmente acomodadas de este municipio... entregando sus donativos o inscribiéndose con cuotas mensuales... y publicar oportunamente la lista de suscriptores*" (Archivo Histórico de la Provincia de Albacete, -en adelante AHPA-, Leg. 516. En nota del Alcalde del Ayuntamiento de Albacete fechada en 31 de agosto de 1844). A fin de dar publicidad al acuerdo se determina la fijación del bando de la Alcaldía en "*los sitios de costumbre*".